

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8028
RAD. 04-2017-00583-00

Santiago de Cali, 12 de NOV 2018

Visto el proceso que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio, procedente del **JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JJEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 712 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de NOV 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7940
RAD. 05-2017-00701-00

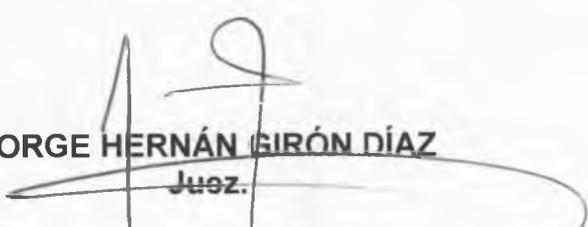
Santiago de Cali, 17 E NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jorge Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7947
RAD. 017-2018-342-00

Santiago de Cali, 12 6 NOV 2018

Visto el escrito que anteceden, procede esta dependencia judicial a pronunciarse sobre la petición impetrada por **CONSTANZA TUQUERRES ASTAIZA**, indicando el derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Carta Política.

Inicialmente habrá de significarle este estrado judicial a la peticionaria lo dicho por la *Honorable Corte Constitucional* en su *sentencia T-377, de abril 3 de 2000*, con ponencia del *Magistrado Alejandro Martínez Caballero*: "El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal." (...) (Subraya el Juzgado).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes manifestación de la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 212 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 29 NOV 2018
Ingeniero de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 8009

RAD. 06-2011-00800-00

Santiago de Cali, 12 de NOV 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio, procedente del **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSER COLOMBIA"** NIT. No. 805004034-9, por la suma de **\$1.686.589,70 M/cte**, quien autoriza a la Dra. **MARTHA ONEIDA REVELO CARDENAS** para que reclame y retire los oficios de los depósitos judiciales a nombre de **COOPSER COLOMBIA** quien cuenta con autorización para ello, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16768835 Nombre JORGE ENRIQUE AMEZQUITA

Número de Títulos 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002287021	8050040349	WALTER HUMBERTO COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 125.382,00
469030002287022	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 206.810,40
469030002287023	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 261.294,10
469030002287024	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 197.028,10
469030002287025	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 426.492,10
469030002287026	8050040349	COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 182.787,00
469030002287027	8050040349	COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 104.009,00
469030002287028	8050040349	COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 182.787,00

Total Valor \$1.686.589,70

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 712 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de NOV 2018
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8000
RAD. 06-2013-00298-00

Santiago de Cali, 28 NOV 2018

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio, procedente del **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE CALI., PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **PREVIO** a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, como quiera que los depósitos judiciales existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8007

RAD. 017-2016-00488 -00

Santiago de Cali, 12 de NOV 2016

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 1596, procedente del **JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de NOV 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Contreras
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7998

RAD. 28-2014-01003-00

Santiago de Cali, 12 DE NOV 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **PASTORA DEL CARMEN TOVAR ESTUPIÑAN** identificado con la **C.C. No. 31.255.214**, por la suma de **\$1.223.497,00 M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 6114377 Nombre: CARLOS ARTURO ALVAREZ VICTORIA

Número de Títulos: 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002165657	38442305	PASTOR MONTEZUMA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	\$ 144.920,00
469030002165670	38442305	PASTOR MONTEZUMA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	\$ 144.920,00
469030002165676	38442305	PASTOR MONTEZUMA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	\$ 99.091,00
469030002165679	38442305	PASTOR MONTEZUMA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	\$ 20.167,00
469030002165681	38442305	PASTOR MONTEZUMA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	\$ 144.920,00
469030002165683	38442305	PASTOR MONTEZUMA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	\$ 315.358,00
469030002165691	38442305	PASTOR MONTEZUMA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	\$ 170.923,00
469030002168423	31255214	PASTORA DEL CARMEN TOVAR ESTUPIÑAN	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 183.198,00

Total Valor \$1 223.497,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE NOV 2018

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7995

RAD. 033-2012-0404-00

Santiago de Cali, 28 NOV 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ** identificada con cedula de ciudadanía, No. **31.939.072** por la suma de **\$182.662.00**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

6200079

Nombre

FABIAN RAMIRO CARDONA SARMIENTO

Número de Títulos

3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002260240	900406150	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2018	NO APLICA	\$ 67.074.00
469030002271373	900406150	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2018	NO APLICA	\$ 62.965.00
469030002287844	900406150	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	\$ 52.623.00

Total Valor \$182.662.00

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8012

RAD. 06-2013-00075-00

Santiago de Cali, 22 de NOV 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la trasferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 6° MUNICIPAL DE CALI.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **JOSE YOIBER ECHEVERRY VILLA** identificado con la cedula No.1054540929, por la suma de **\$4.748.029,01 M/cte**, toda vez que el presente asunto fue terminado por pago total de la obligación, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1054540929	Nombre	JOSE YOIBER ECHEVERRY VILLA
---------------------	----------------------	-----------------------	------------	--------	-----------------------------

Número de Títulos 26

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002283874	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 179.574,34
469030002283875	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 179.574,34
469030002283876	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 179.574,34
469030002283877	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 179.574,34
469030002283878	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 179.574,34
469030002283879	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 178.997,78
469030002283880	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 173.904,34
469030002283881	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 173.904,34
469030002283883	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 173.904,34
469030002283890	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 173.904,34
469030002283891	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 173.904,34
469030002283892	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 188.013,84
469030002283893	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 188.013,84
469030002283894	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 182.992,07
469030002283895	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 188.013,84
469030002283896	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 188.013,84
469030002283897	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 157.097,47
469030002283898	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 189.790,31
469030002283899	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 181.378,18
469030002283901	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 181.378,18

469030002283902	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 206.185,55
469030002283903	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 206.185,55
469030002283904	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 166.102,03
469030002283905	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 166.102,03
469030002283906	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 206.185,55
469030002283907	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 206.185,55

Total Valor \$ 4 748 029,01

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 212 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2018

SECRETARIA

*Edo. de la J. de Ejecución
Civil Municipal
Carretero Eduardo Silva Cerna
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8011

RAD. 025-2017-00646-00

Santiago de Cali, 12.8 NOV 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$92.010.433.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12.8 NOV 2018

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 8004

RAD. 034-2013-00575-00

Santiago de Cali, 28 NOV 2010

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2010

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cordero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 8003
RAD. 014-2016-00372-00

Santiago de Cali, 28 NOV 2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO COLPATRIA S.A hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de RCB GRUPO COLOMBIA HOLDING S.AS.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a RCB GRUPO COLOMBIA HOLDING S.AS. como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA Para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede ratificado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2018

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. *8002*
RAD. 05-2016-00694-00

Santiago de Cali, 12 de NOV 2016

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO COLPATRIA S.A hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de RCB GRUPO COLOMBIA HOLDING S.AS.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a RCB GRUPO COLOMBIA HOLDING S.AS. como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede ratificado.

NOTIFÍQUESE.-

JH
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. *212* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 NOV 2016
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 12.6. NOV 2013

AUTO No. 7968
RAD. 010-2013-00099-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **FRANCISO JAVIER VELEZ PEÑA**, mediante el cual indica que inscribió el embargo por jurisdicción coactiva.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12.6. NOV 2013
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8006

RAD. 03-2013-00199-00

Santiago de Cali, 22 de Nov. 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LÓPEZ LONDOÑO identificado con la C.C. No. 31.296.019, por la suma de \$1.695.122.00 M/cte, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 67024721 Nombre DIANA LOZANO PALACIOS

Número de Títulos 11

Table with 7 columns: Número del Título, Documento Demandante, Nombre, Estado, Fecha Constitución, Fecha de Pago, Valor. It lists 16 entries for FEDERACION NACIONAL COMERCIANTES FENALCO with various states (IMPRESO, ENTREGADO) and values.

Total Valor \$1 695 122,00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 412 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Nov. 2018 SECRETARIA de Ejecución Civiles Eduardo Silva Cano

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 12 de Mayo 2013

AUTO No. 7967
RAD. 030-2013-00110-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el Jefe de Unidad Legal de Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informan que no inscribieron la medida sobre el vehículo de placas CBK -828, toda vez que el demandado no es el propietario.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 de Mayo 2013
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Jefe de Policía 5143 Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8005

RAD. 03-2011-00512-00

Santiago de Cali, 28 NOV 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado con la C.C. No. 19.417.696, por la suma de \$2.482.046,00 M/cte, quien cuenta con la facultad de recibir títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 29702622 Nombre JULIA ISMENIA GUERRERO ESCOBAR Número de Títulos 19

Table with 7 columns: Número del Título, Documento Demandante, Nombre, Estado, Fecha Constitución, Fecha de Pago, Valor. It lists 18 entries for BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA with values of \$130,634.00.

469030002282032	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 130 634,00
469030002282033	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 130 634,00

Total Valor \$2.482.046,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 212 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cañas
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7971
RAD. 027-2012-00829-00

Santiago de Cali, 27 DE NOV 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 08-2432 del 23 de agosto de 2018, procedente del **JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 17-2015-00865-00**, si surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 212 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 28 NOV 2018
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7970
RAD. 002-2010-1155-00

Santiago de Cali, 25 NOV 2010

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 10-3345, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 034-2011-00342-00**, fue terminado por **desistimiento tácito**, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de la quinta parte del salario excedente que devengue el demandado **DIEGO FERNANDO ROJAS GUZMAN** en la **POLICIA NACIONAL**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 NOV 2010

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7969
RAD. 001-2016-00347-00

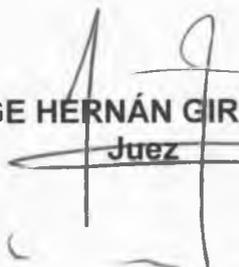
Santiago de Cali, 26 NOV 2018

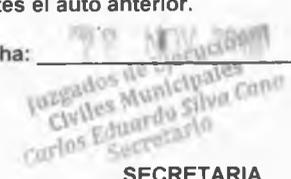
Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del pagador de POLICIA NACIONAL, mediante el cual manifiesta que procedió a suspender el descuento de nómina del aquí demandado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 7999

RADICACIÓN 6-2013-00252-00

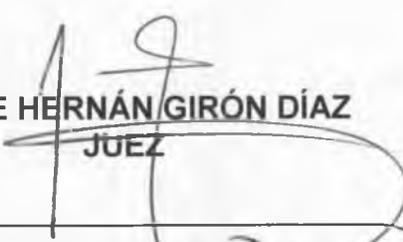
Santiago de Cali, 26 NOV 2018

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna el documento presentado por la señor **GERARDO ALBERTO SAAVEDRA**, como quiera que no es parte en el presente proceso., toda vez que cedió el crédito a favor de **INMOBILIARIA BUSTO Y BUENDIA S.AS**, folio 220 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.>


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 412 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 NOV 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Consejo Gerardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7958
RAD. 012-2018-226-00

Santiago de Cali, 28 NOV 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENASE OFICIAR al JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado en el proceso distinguido con radicación **003-2018-00068**, en el que actúan como parte demandante **BANCO BBVA** y demandado **REY DE REYES SEÑOR DE SEÑORES INDUSTRIAS S.A.S**, mediante oficio No. 1744 del 14 de agosto de 2018, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del presente proceso.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 NOV 2018
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Alberto Silva Contreras
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 12 8 NOV 2018

AUTO No. 7957
RAD. 12-2018-226-00

En atención a la solicitud de la parte actora, el Despacho,

RESUELVE:

NIEGASE el llamamiento en garantía solicitado por la apoderada judicial de la parte actora toda vez que no se atempera a lo establecido en el Código General Del Proceso, además el presente proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 NOV 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7917

RAD.: No. 21-2013-00734-00

Santiago de Cali, 12 8 NOV 2013

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la sociedad judicial **AFIANZADORA NACIONAL S.A.**, NIT **900053370-2**, representada por **NACY MILENA FLOREZ RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 29.109.719**, para actuar en representación de la sociedad demandante **CONTINENTAL DE BIENES**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 NOV 2013

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7972

RAD. 008-2014-00056-00

Santiago de Cali, 12 8 NOV 2015

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que proceda a realizar la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado, una vez se realice informar la suerte de dicha orden. Esto teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado desde el 14 de mayo de 2015.

2.- LÍBRESE por SECRETARÍA el oficio, con destino al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.- AUTORIZAR a la abogada EDNNA RAQUEL IDARRAGA VARGAS, quien se identifica con C.C. 66.981.377, para que en representación de demandado RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ CAMPO, reciba y retire los títulos que se encuentran a favor de esta.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 8 NOV 2015
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Estigarribia Camp SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 28 NOV 2011

AUTO No. 7973
RAD. 002-2012-00054-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el Jefe de Unidad Legal de Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informan que no inscribieron la medida sobre el vehículo de placas ZNK362, toda vez que **NO EXISTE** información física ni magnética en el registro automotor de Cali.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 NOV 2011
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silvero
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7992
RAD. 004-2008-00962-00

Santiago de Cali, 26 NOV 2010

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ** identificada con C.C. No. 1.144.160.877 de Cali y T.P. 296.614 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del cesionario **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 NOV 2010
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7981
RAD. 003-1997-09169-00

Santiago de Cali, 12.8. NOV. 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

1.- OFICIAR a la E.P.S. SALUD TOTAL S.A., a fin de que brinde información si el aquí demandado **ALVARO DE JESUS DUQUE** quien se identifica con C.C. **14.995.055**, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.

2.- ORDENASE a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12.8. NOV. 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

cp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 12 6 NOV 2018

AUTO No. 7976
RAD. 02-1998-00281-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

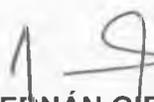
RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 01-33030, allegado por la parte actora.

2.- **PREVIO** a correr traslado del avalúo precedente, y como quiera que allegan el recibo de impuesto predial unificado **ORDÉNESE** a la parte actora para que aporte el avalúo catastral actualizado de conformidad en el art. 444 del C.G.P.

2.- En consecuencia **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-274364**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI
En Estado No. 212 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 12 8 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Estudiante 5140 Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7975
RAD. 003-2009-01335-00

Santiago de Cali, 26 NOV 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA** proceda a corregir oficio No. 1-1851, toda vez que no va dirigido para la entidad que en el encabezado menciona.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 NOV 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7945
RAD. 18-2017-00425-00

Santiago de Cali, 12 6 NOV 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 NOV 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7944
RAD. 09-2018-00085-00

Santiago de Cali, 12 5 NOV 2018 1

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 712 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 5 NOV 2018
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7943
RAD. 07-2017-00720-00

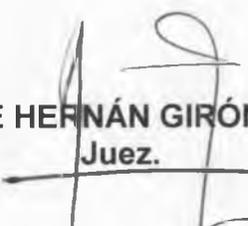
Santiago de Cali, 28 NOV 2017

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 747 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 NOV 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cariacari
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7942
RAD. 07-2016-00260-00

Santiago de Cali, 12 DE NOV 2016

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA